

DECRETO Nº 1015

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

26 JUN 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 411/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 167/21, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 1º se prorroga el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 287/21 y sus normas complementarias, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive;

Que las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 287/21, prorrogadas en su vigencia por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 411/21, se corresponden con las medidas adoptadas por éste Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 0958/21;

Que consecuentemente procede adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 411/21, con los alcances establecidos en el citado Decreto Nº 0958/21;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el Artículo 72 inciso 19) de la Constitución de la Provincia y conforme a lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Nacional;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere materia de su competencia y con los alcances definidos en el Decreto Nº 0958/21, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 411/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º: Dése cuenta de lo dispuesto en el presente Decreto al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

